



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Sistema oral de la Ley 1564 de 2012.  
Número de Radicación: 110014003009-2018-00820-00  
Naturaleza del proceso: Declarativo  
Decisión: Inadmite demanda.

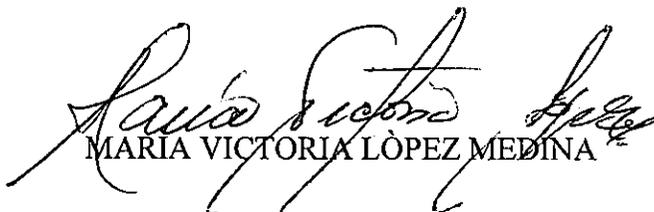
Para resolver el pedimento que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. Téngase en cuenta el aviso presentado por la parte actora que milita a folios 331 al 336 de la presente encuadernación, dado que el mismo cumple con los requisitos del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.
2. De otro lado, por secretaria inclúyase el contenido de la valla o aviso (v. fls. 331 al 336 cp), en el Registro de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas. Advertir que quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.
3. Previo a designar curador ad- litem de las personas indeterminadas que se crean con algún derecho, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en auto de 12 de agosto de 2019, que milita a folio 394 de esta actuación.
4. Requerir a la parte actora para que en el término de 30 días contados luego de la notificación de esta providencia, acredite el trámite de los oficios No. 4001, 4002, 4003, 4004 y 4005 de agosto de 2018, so pena de tener por desistida la acción (Art. 317-1 del CGP).

Notifíquese (3),

La Juez

  
MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No.            Hoy

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
Secretario

af